

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 7		
		FECHA:	28		

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	006-007-2026	Fecha de contrato: 17/02/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	DIEGO FABIAN PUENTES Establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ	
Teléfono	3125953240 Dirección: CR 1 NRO. 22 241	
Correo	productoscommaiz@hotmail.com	
NIT	17690969-2	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA	
Valor	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) M/CTE.	
Valor Adición	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE	
Valor total del Contrato	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE.	
Plazo de ejecución	30 de junio de 2026	
Prorroga	31 de julio de 2026	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor DIEGO FABIAN PUENTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969 de Florencia, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ, con Personería Jurídica No. 17.690.969-2 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato consistente en adición 1 y prorroga 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de febrero de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-007-2026 al oferente DIEGO FABIAN PUENTES con NIT

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión es nuestra Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 7
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Armado y de Seguridad de la Defensa			

17.690.969-2, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA", e inicio el día 18 de febrero de 2026.

2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
3. Que el valor inicial del mencionado contrato correspondió a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 26 de enero del 2026 y Registro Presupuestal No. 8226 del 18 de febrero del 2026.
4. Que en aplicación de los principios contractuales de planeación y economía, se solicitó *modificaciones presupuestales* a la Dirección General de la ALFM mediante memorando No. 2026140230121423 del 03 de junio de 2026, radicado por medio de Orfeo y enviado por correo electrónico en la misma fecha, en el cual se encuentran amparados los recursos para realizar la presente adición al contrato 006-007-2026; esto con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.
5. Que la Dirección General de la ALFM mediante memorando No. 2026100100129753 del 12 de junio de 2026 emitió respuesta a la solicitud de modificaciones presupuestales, autorizando los movimientos requeridos.
6. Que a corte 17 de junio de la presente vigencia el contrato cuenta con una ejecución del 83.26% equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$199.815.680,00) M/CTE, con un saldo pendiente por ejecutar de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$40.184.320,00) M/CTE.
7. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$48.113.920,00) M/CTE, el cual depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.
8. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, y la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.
9. Que conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario adicionar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., y prorrogarlo hasta el día 31 de julio del 2026.
10. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6.1 y tabla 15 (guía para la gestión contractual) de la Guía de Modalidades de

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 7		
		FECHA:	28		

Selección y Gestión Contractual) del 17 de junio de 2026, el supervisor del contrato de suministro N°006-006-2026 solicitó al contratista aceptación del modificadorio N°1 consistente en adición 1 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026.

11. Que mediante correo del 17 de junio de 2026 el señor contratista DIEGO FABIAN PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ, allegó oficio de la misma fecha de **aceptación** expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
12. Que mediante memorando No.2026140240132983 ALRAM-OL-AYS-14024 del 18 de junio de 2026, el señor Administrador de Empresas, Luis Alberto Montealegre Castro, técnico para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N°006-007-2026, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificadorio No.1 al contrato consistente en adición 1 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
13. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 17 de junio de 2026, donde el supervisor, Administrador de Empresas Luis Alberto Montealegre Castro, técnico para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de suministro N°006-007-2026, adición por el valor antes indicado y prórroga hasta la fecha igualmente ya mencionada.
14. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 17 de junio de 2026, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N°1 consistente en adición 1 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026; en aras de garantizar los suministros a las correspondientes unidades militares.
15. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar y la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.
16. Que el Contrato de Suministro N°006-007-2026, suscrito con DIEGO FABIAN PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ ha tenido una normal ejecución.
17. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2426 del 26 de enero de 2026 con fecha de operación de adición del día 18 de junio de 2026 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA UNIÓN DE NUESTROS FUERZOS	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 7
		FECHA:	28 01 2026
		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	

18. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 7		
		FECHA:	28		

estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. [...]

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Suministro N° 006-007-2026, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N°006-007 de 2026 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION**, en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-007-2026, en el sentido de prorrogar plazo hasta el **día 31 de julio de 2026** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

CLÁUSULA PRIMERA: (...)

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de julio de 2026**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones,

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 6 de 7		
		FECHA:	28 / 01 / 2026		

obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

(...).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato de Suministro No-006-007-2026 en el sentido de adicionar el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.**, con cargo presupuesto asignado a la regional, de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: *Para el presente contrato, el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE y se ejecutar conforme a lo siguiente:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	HUEVO AA	UNIDAD	1	\$640	\$0	\$640
TOTAL						\$640

PARÁGRAFO 1: *El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.*

CLÁUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 26 de enero de 2026, con fecha de operación de adición el 18 de junio 2026 por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**, del contrato de Suministro No.006-007-2026, de acuerdo con la presente adición presupuestal 1 y prorroga 1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias y valores amparados del Contrato Inicial.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA. Así como la operación de adición al correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-007-2026, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 7 de 7	
		FECHA:	28	01	2026
					

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 22 días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATISTA,



DIEGO FABIAN PUENTES

Propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ
NIT: 17690969-2

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO

Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

Revisó: Cont. Pub. Alejandro Figueroa Losada
Coordinador Grupo Abastecimientos B.S. (E)

Revisó: Cont. Púb. Diana Lorena Vargas Diaz
P.D Presupuesto Grupo Financiero

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Adm. Emp. Luis A. Montealegre C.
Supervisor Contrato N° 006-007-2026
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.

Revisó: Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audo
Coordinadora Grupo Financiero